

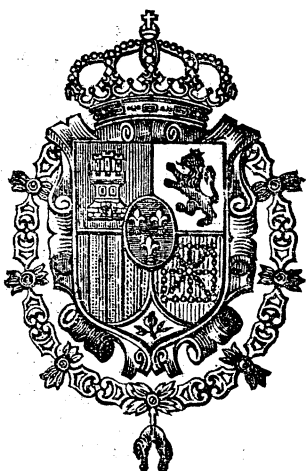
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIALES: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fidei juro.

LOS ARRENDOS Y TODA CLASE DE REGULACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En las mismas oficinas hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIALES, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Magistrado del Tribunal Supremo, á D. Justo José Banqueri y Banqueri, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, vacante por jubilación de D. Justo José Banqueri, á D. Tomás Gúdal y Castellón, Magistrado de la provincial de esta Corte, que reúne las condiciones exigidas por el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Tomás Gúdal y Castellón.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 26 de Julio de 1856.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 27 de Noviembre de 1856, en donde ejerció la profesión hasta 7 de Diciembre de 1862.

En 1.º de Febrero de 1862 fué nombrado Suplente primero de Juez de paz del distrito de las Vistillas de esta Corte, y en 1.º de Septiembre del mismo año se le nombró Juez de paz del distrito del Barquillo, cargo que sirvió hasta 1.º de Diciembre del mismo año.

Tiene los honores de Jefe de Administración.

En 21 de Noviembre de 1862 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, de la que tomó posesión en 30 de Diciembre siguiente.

En 25 de Junio de 1863 se le promovió á Teniente fiscal de la misma Audiencia; destino del que tomó posesión en 4 de Julio inmediato.

En 24 de Junio de 1871 fué promovido á la Tenencia fiscal de la Audiencia de Madrid, de la que se posesionó en 3 de Julio siguiente.

En 27 de Septiembre de 1880 nombrado para la plaza de

Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla; tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 29 de Enero de 1884 trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Valencia.

En 21 de Diciembre de 1885 trasladado, accediendo á sus deseos, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid; en 9 de Enero de 1886 tomó posesión.

En 9 de Noviembre de 1891 nombrado Presidente de Sección.

En 13 de Septiembre de 1893 nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid.

En 2 de Octubre del mismo año nombrado Presidente de Sección.

En 10 de Septiembre de 1895 nombrado Presidente de la Audiencia territorial de Granada, de cuyo cargo tomó posesión en 4 de Octubre siguiente.

En 13 de Enero de 1896 se dispone que pase á auxiliar los trabajos de la Comisión de Codificación durante cuatro meses.

En 10 de Febrero siguiente nombrado Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, y en igual fecha Presidente de Sección del mismo Tribunal; en 4 de Marzo inmediato posesión.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por promoción de D. Tomás Gúdal, á D. Vicente Pereira y Novoa, Presidente de la territorial de Oviedo.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por traslación de D. Vicente Pereira, á D. Eugenio Salgado y López, Fiscal de la provincial de dicha ciudad, que reúne las condiciones exigidas por el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Eugenio Salgado y López.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesión en Caldas de Reys desde 1861 hasta 24 de Noviembre de 1868.

En 21 de Agosto de 1865 nombrado Promotor fiscal de Caldas de Reys; tomó posesión en 11 de Septiembre siguiente.

En 4 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 31 de Octubre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Tábeiros; posesión en 28 de Noviembre siguiente.

En 3 de Mayo de 1875 trasladado al de Arzúa.

En 21 de Junio siguiente al de Redondela.

En 6 de Noviembre de 1876 al de Bande.

En 11 de Junio de 1877 al de Redondela.

En 3 de Marzo de 1879 promovido al de Tuy, de ascenso; posesión en 2 de Abril siguiente.

En 20 de Marzo de 1882 fué promovido al de Talavera; posesión en 3 de Mayo de 1882.

En 10 de Julio 82 fué trasladado á su instancia al de Pontevedra, posesionándose en 8 de Septiembre siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, de cuyo destino se posesionó en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Diciembre del mismo año nombrado Presidente de Sección de la expresada Audiencia.

En 12 de Noviembre de 1883 promovido á Fiscal de la de Gerona, electo.

En 6 de Diciembre del mismo año trasladado á la de Zamora; posesión en 13 del mismo mes.

En 13 de Mayo de 1884 trasladado á Presidente de la de Lugo; posesión en 19 de Julio siguiente.

En 25 de Enero de 1892 promovido en turno 4.º á Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada, electo.

En 29 de Febrero 92 nombrado á su instancia Presidente de Sala de la de Oviedo; en 26 de Marzo siguiente tomó posesión.

En 13 de Septiembre de 1893 nombrado Fiscal de la provincial de aquella ciudad; en 18 del mismo posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Toledo á D. Ildefonso Hernández Revesado, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á lo solicitado por D. Emilio Miranda y Godoy, Presidente de la Audiencia provincial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Accediendo á lo solicitado por D. José Aguilera y Meléndez, Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle, en comisión, para el Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, vacante por promoción de Don Mazario Vázquez.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en promover en el turno 2.º a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Aguilera, a D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Dado en Palacio a veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Nazario Vázquez y Guerrero.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Osuna desde 1.º de Enero de 1868 hasta 14 de Julio de 1872.

En 5 de Julio de 1872 nombrado para el Juzgado de Bermillo de Sayago, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de dicho año, trasladado al de Nájera.

En 17 de Mayo de 1873 al de Alora.

En 3 de Agosto de 1874 al de Jerez de los Caballeros, electo.

En 31 del mismo mes nombrado para el de Alora.

En 20 de Mayo de 1875 trasladado al de La Palma.

En 1.º de Noviembre del mismo año al de Moguer.

En 21 de Octubre de 1878 promovido al de Cabra, de ascenso, del que se posesionó en 18 de Noviembre siguiente.

En 7 de Febrero de 1881 se le promovió al Juzgado de término de Salamanca, del que tomó posesión en 5 de Marzo siguiente.

En 23 de Junio de 1881 se le trasladó al Juzgado de Loja, del que tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba; posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 16 de Julio de 1883 promovido a la territorial de Sevilla; posesión en 13 de Agosto siguiente.

En 17 de Enero de 1884 trasladado de Presidente a la de Teruel.

En 29 del propio mes se dejó sin efecto el nombramiento, disponiendo se encargara de nuevo de su destino; en 23 de Febrero tomó posesión.

En 15 de Septiembre de 1885 trasladado de Presidente a la Audiencia de Jerez de la Frontera; en 1.º de Octubre siguiente tomó posesión.

En 15 de Diciembre de 1890 trasladado a igual cargo de la de Cádiz.

En 28 del mismo mes trasladado a la de Baza; en 16 de Enero de 1891 posesión.

En 20 de Abril de 1891 trasladado, accediendo a sus deseos, a la de Ciudad Real; en 18 de Mayo siguiente posesión.

En 16 de Julio de 1892 confirmado en el expresado cargo.

En 15 de Julio de 1895 trasladado, a sus deseos, al Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte; tomó posesión en 12 de Agosto del mismo año.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º de los establecidos en el art. 45 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Albacete, vacante por jubilación de D. Emilio Miranda, a D. Manuel Zanón y Augier, Magistrado de la territorial de Pamplona, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Manuel Zanón y Augier.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 7 de Julio de 1851.

Ha ejercido la profesión en la Coruña desde 24 de Diciembre de 1851 a 9 de igual mes de 1853, y desde 1.º de Junio de 1855 hasta 15 de Julio de 1857.

En 5 de Diciembre de 1853 fué nombrado Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación.

En 9 de Diciembre de 1853 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Villalba, posesionándose en 8 de Enero de 1854.

En 4 de Mayo de 1855 fué declarado cesante.

En 15 de Junio de 1857 fué nombrado Relator sustituto de la Audiencia de la Coruña, y por Real orden de 7 de Agosto siguiente se le habilitó para servir esta Relatoría, que desempeñó hasta que

En 28 de Marzo de 1862 fué nombrado en propiedad para dicha plaza, previa oposición, en la que obtuvo el primer lugar de la terna.

Cesó en 3 de Noviembre de 1879.

En 30 de Octubre de 1879 fué promovido, por concurso, a Secretario de Gobierno de la Audiencia de Cáceres, de cuyo cargo se posesionó en 17 de Noviembre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1880 fué nombrado en virtud de permuta para servir igual cargo en la de Oviedo, el cual ha venido desempeñando de sde la expresada fecha hasta su ingreso en la carrera.

En Real orden de 17 de Abril de 1883 le fué reconocida la categoría de Juez de primera instancia, de término, con la antigüedad de 11 de Marzo de 1866 y en atención a haber cumplido los diez años de servicios necesarios para obtenerla, y en 12 de Febrero de 1884, la de Magistrado de Audiencia de lo criminal, por reunir las condiciones exigidas en el Real decreto de 7 de Enero del mismo año.

En 19 de Febrero de 1884 nombrado Teniente fiscal de la territorial de Oviedo; posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 30 de Mayo de 1884, a su instancia, Magistrado de la de Tineo, electo.

En 16 de Julio del mismo año, a su instancia, Teniente fiscal de la de Valladolid.

En 5 de Diciembre de 1884 trasladado, accediendo a sus deseos, de Magistrado a la de Plasencia; posesión en 3 de Enero de 1885.

En 12 de Agosto de 1885 trasladado a la de Toledo; posesión en 24 del mismo mes.

En 10 de Enero de 1887 promovido a Fiscal de la Audiencia de Cangas de Onís, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 9 de Abril de 1888 trasladado de Magistrado a la territorial de Pamplona; tomó posesión en 8 de Mayo siguiente.

En 30 de Enero de 1893 nombrado Presidente de Sección de la misma Audiencia.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º a la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eugenio Salgado, a D. José Álvarez Cid, Magistrado de la territorial de Pamplona.

Dado en Palacio a veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. José Álvarez Cid.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Junio de 1864, habiendo ejercido la profesión desde 27 de Marzo de 1865 a Marzo de 1869.

En 12 de Marzo de 1869 fué nombrado para el Juzgado de entrada de Villadiego, del que tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 19 de Agosto del mismo año se le declaró cesante.

En 11 de Julio de 1870 se le nombró para el Juzgado de entrada de La Vecilla, del que tomó posesión en 10 de Agosto.

En 15 de Febrero de 1871 se le trasladó al de Purchena, del que no tomó posesión.

En 8 de Mayo del mismo año se le nombró para el de Calamocha, del que tomó posesión en 7 de Junio.

En 22 de Enero de 1872 se le trasladó al de Salas de los Infantes, tomando posesión en 20 de Febrero.

En 8 de Julio de 1872 se le trasladó al de Calamocha, tomando posesión en 7 de Agosto.

En 7 de Febrero de 1876 se le trasladó al de Alcañiz, tomando posesión en 28 de Abril.

En 1.º de Marzo de 1881 se le promovió al Juzgado de ascenso de Benavente, del que tomó posesión en 14 de Mayo.

En 9 de Junio siguiente se le nombró, a su instancia, Promotor fiscal de Teruel, tomando posesión en 5 de Agosto.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Calatayud; tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

En 7 de Mayo de 1885 fué promovido a Teniente fiscal de la territorial de Oviedo; posesión en 6 de Junio siguiente.

En 4 de Julio de 1887 promovido en turno 2.º a Fiscal de la Audiencia de Murcia, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 5 de Diciembre del mismo año trasladado, accediendo a sus deseos, a Magistrado de la Audiencia de Oviedo; en 28 de Enero de 1888 posesión.

En 5 de Septiembre de 1891 fué nombrado Vocal del Tribunal de exámenes de aspirantes a Procuradores.

En 13 de Septiembre de 1893 trasladado a Fiscal de la de León; en 1.º de Octubre siguiente posesión.

En 22 de Enero de 1894 trasladado a Magistrado de la Audiencia provincial de Las Palmas.

En 2 de Abril del mismo año nombrado, accediendo a sus deseos, Fiscal de la de Cuenca.

En 9 de Julio del mismo año trasladado a igual plaza de la de Bilbao.

En 7 de Agosto siguiente nombrado, a sus deseos, Magistrado de la territorial de Pamplona.

En vista de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización de Poder judicial, de con-

formidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar la traslación de D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de primera instancia de Játiva, como comprendido en el núm. 2.º del art. 235 de la misma ley.

Dado en Palacio a veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid a D. Carlos Frontaura y Vázquez, que ha sido Gobernador de otras provincias.

Dado en Palacio a veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por Real orden de 9 de Septiembre del año anterior (D. O. núm. 200), se autorizó a las familias de los Jefes, Oficiales, asimilados, clases e individuos de tropa, muertos con motivo de la campaña de Cuba, para reclamar de este Ministerio los correspondientes certificados de defunción. Mas como, esto no obstante, son frecuentes los casos en que las citadas familias se sirven de agencias para obtener por su conducto el expresado documento, que éste Ministerio no puede facilitarles sin que acompañen el correspondiente poder que les autorice para ello;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, deseando dar a los deudos de los fallecidos en campaña o con motivo de ella todo género de facilidades para obtener el citado documento a la mayor brevedad y sin el menor perjuicio ni quebranto en sus intereses, se ha servido disponer se recuerde la citada soberana disposición; siendo también al propio tiempo la voluntad de S. M. que, para facilitar el uso de la autorización que en aquélla se concede, quedan las respectivas Autoridades locales facultadas para reclamar a nombre de sus administrados el ya expresado certificado de defunción que éstos pudieran necesitar, publicándose esta disposición en el *Diario oficial* y *GACETA DE MADRID* para la satisfacción y conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

Excmo. é Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. I., esclarecido Prelado de esta diócesis, se ha servido dirigir en 22 del actual a este Ministerio, participando haber tenido lugar una numerosa reunión en el Paraninfo de la Universidad de esa capital, estando en ellas representadas todas las clases y elementos vitales de esa provincia, y que aquélla acordó por unanimidad y gran entusiasmo iniciar una suscripción con objeto de sufragar los gastos que origine la organización de un batallón de Voluntarios valencianos con destino a la isla de Cuba, el cual, en unión del Ejército que allí defiende la integridad de la Patria ha de conquistar nuevos lauros a la gloriosa bandera nacional;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se manifieste a V. E. I. la satisfacción que ha experimentado al conocer tan patriótico y levantado pensamiento, el que se ha dignado aceptar, significándole al propio tiempo que tan pronto como por la susodicha Junta se acuerde en definitiva la formación del batallón indicado y lo participe V. E. I. a este Ministerio, se le dará conocimiento igualmente de cuanto se determine para la organización del mismo, siendo la voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre a V. E. I. y a cuantas personas hayan formado parte de la reunión a que se refiere, y que tanto esta Real orden como la citada

comunicación de V. E. I. se inserten en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de este Ministerio, para la debida publicidad de tan desprendido y honroso proceder.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1896.

AZCARRAGA

Excmo. Ilmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

COPIA QUE SE CITA

Hay un sello que dice: *Arzobispado de Valencia*.—Número 76.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que, con el fin altamente laudable y patriótico de estudiar los medios más idóneos y eficaces de auxiliar al Gobierno de S. M. y á nuestro valiente Ejército á combatir y exterminar cuanto antes sea posible la funesta insurrección de Cuba, se celebró el día 17 del actual, en el Paraninfo de la Universidad, una gran reunión, en que estaban representadas todas las clases y elementos vitales de esta provincia, y se acordó por unanimidad y gran entusiasmo iniciar una suscripción para contribuir á sufragar los gastos de un batallón de Voluntarios valencianos.

Al propio tiempo se nombró una Junta provincial, compuesta de los individuos que expresa la adjunta relación, para dirigir los trabajos que hayan de hacerse con el fin de lograr pronto y provechosos resultados para llevar á cabo la obra de defensa nacional que queda mencionada.

Lo que en nombre de la Junta susodicha tengo la satisfacción de participar á V. E. para su superior conocimiento, rogándole se digne aceptar tan leal y patriótico ofrecimiento y auxiliar el mismo con su valioso apoyo ó ilustrado consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 22 de Mayo de 1896.—El Presidente, el Cardenal Sancha.—Rubricado.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo.
Excmo. Sr. Comandante general del tercer Cuerpo de Ejército, Vicepresidente.
Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, Vicepresidente.
Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Vicepresidente.
Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.
Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial.
Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
Excmo. Sr. Comandante de Marina.
Excmo. Sr. Delegado de Hacienda.
Excmo. Sr. General segundo Jefe del tercer Cuerpo de Ejército.
M. I. Sr. Deán del Cabildo Metropolitano.
Rdo. P. Provincial de las Escuelas pías.
Ilmo. Sr. Teniente mayor de la Real Maestranza.
Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina.
Ilmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados.
Ilmo. Sr. Director de la Sociedad Económica de Amigos del País.
Ilmo. Sr. Presidente de la Liga de Propietarios.
Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara Agrícola.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial.
Ilmo. Sr. Director de la sucursal del Banco de España.
Sr. Decano de la prensa periódica.
Los dos primeros contribuyentes por territorial y urbana.
Los dos primeros contribuyentes por subsidio industrial.
Los dos primeros Banqueros que satisfagan las dos primeras cuotas.
Valencia 22 de Mayo de 1896.—José María Arcos.—Rubricado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Creado por la ley de 12 de Noviembre de 1891 un Registro de la propiedad en San Lorenzo de El Escorial, que comprende los pueblos de Alpedrete, Cercedilla, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, El Parde, Galapagar, Guadarrama, Las Rozas, Los Molinos, Escorial, San Lorenzo, Torrelodones, Villanueva del Pardillo, Aravaca, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Majadahonda, Navalagamella, Valdemorillo, Robledo de Chavala, Santa María de la Alameda, Valdemaqueza y Zarzalejo, quedará instalado dicho Registro el día 15 de Junio próximo, desde cuya fecha deberán presentarse en el mismo los documentos pertenecientes á los expresados pueblos.

Madrid 26 de Mayo de 1896.—El Director general, Ceardado Solsona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Junio de 1896.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes.
Montepío civil, de la A á la C.

Día 2.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la D á la K.

Día 3.

Tropa.
Montepío civil de la R á la Z.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 5.

Montepío militar, de la A á la L.
Jubilados.

Día 6.

Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la L á la Q.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Mayo de 1896.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Mayo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Pablo Iglesias.....	65	»	»	Viudo.....	Bronquitis grippal.....	Fuencarral, 112.
Miguel Principe.....	54	»	»	Casado.....	Reblandecimiento cerebral.....	Amparo, 88.
Miguel García.....	35	»	»	Idem.....	Meningoencefalitis.....	Hospital de la Princesa.
Ricardo Calvillo.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Toledo, 105.
Daniel Muñoz.....	50	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	General Lacy, 8.
José María de Retes.....	»	6	»	Párvulo.....	Angina diftérica.....	Legasca, 31.
Ciriaco Migueláñez.....	40	»	»	Soltero.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Galileo, 10.
Nemesio Otero.....	18	»	»	Idem.....	Viruela confluente.....	Hospital Provincial.
Carlos Benoit.....	54	»	»	Viudo.....	Gangrena pulmonar.....	Ecija, 4.
Nicolás Martín.....	84	»	»	Idem.....	Colapso pulmonar.....	Claudio Coello, 43.
José del Valle.....	»	3	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Carranza, 19.
Luis Rodeiro.....	1	»	»	Idem.....	Sarampión.....	Martín de Vargas, 18.
Manuel Albarrán.....	»	»	8	Idem.....	Eclampsia.....	San Vicente, 50.
Valentín J. Carchenilla.....	2	»	»	Idem.....	Accidentes de la dentición.....	Tribulete, 21.
Nicolás Girón.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Parador de Santa Casilda.
Eduardo Sarabia.....	47	»	»	Soltero.....	Esclerosis medular.....	Plaza Mayor, 23.
Manuel Gutiérrez.....	30	»	»	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Benito Jubero.....	»	»	7	Párvulo.....	Eclampsia.....	Carretera de Extremadura.
Francisco Villaverde.....	5	»	»	Idem.....	Endocarditis.....	Travesía del Conde Duque, 4.
Ruperto Martín.....	75	»	»	Viudo.....	Embolia cerebral.....	Atocha, 117.
Un hombre desconocido.....	»	»	»	»	Meningoencefalitis.....	Hospital de la Princesa.
D. Antonio García.....	1	»	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Glorieta de los Cuatro Caminos, 1.
Salustiano Peral.....	51	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Divino Pastor, 25.
Carlos Bibiano Maragaño.....	»	6	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Rodas, 30.
Ildefonso Rodríguez.....	15	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Escalinata, 23.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Pez, 11.

Resumen por causas de las defunciones.

Resumen de las defunciones por distritos.

Madrid 24 de Mayo de 1896.=El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.582 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes:

Modelo de proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Recibidos los documentos cuya falta impidió se celebrara el día 23 del actual la subasta de construcción de carreteras

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Esta Dirección general ha dispuesto anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que los Ingenieros que deseen ocupar dicha plaza lo soliciten del Ministerio de Ultramar, por conducto de este Centro directivo, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el citado periódico oficial.

Madrid 25 de Mayo de 1896.=El Director general, E. Ordóñez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Liquidación definitiva del presupuesto de gastos de la isla de Cuba respectivo al año económico de 1894-95 y su semestre de ampliación.

Capítulos.....	Artículos.....	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS				TOTAL de los créditos autorizados.	Obligaciones liquidadas.	Obligaciones satisfechas.	Reintegros.	Líquido satisfecho.	Obligaciones pendientes de pago.	COMPARACIÓN de las obligaciones liquidadas con el total de créditos autorizados.	
		Aumentos.	Bajas.	PESOS	PESOS							Sobrante.	Déficit.
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS													
SECCIÓN PRIMERA													
Obligaciones generales.													
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Personal.</i>												
	1.º	Sueldo del Ministro.....	2.700	»	»	2.700	2.700	2.700	»	2.700	»	»	»
	2.º	Secretaría.....	61.357'50	»	»	61.357'50	61.357'44	61.357'44	»	61.357'44	»	»	0'05
	3.º	Sección de los Registros y del Notariado.....	2.947'50	»	»	2.947'50	2.946'84	2.946'84	»	2.946'84	»	»	0'66
	4.º	Junta superior de la Deuda.....	2.407'50	»	»	2.407'50	2.407'44	2.407'44	»	2.407'44	»	»	0'06
	5.º	Archivo de Indias.....	3.352'50	»	»	3.352'50	3.352'44	3.352'44	»	3.352'44	»	»	0'06
	6.º	Museo y Biblioteca de Ultramar.....	1.935	»	»	1.935	1.935	1.935	»	1.935	»	»	»
2.º	CAPÍTULO 2.º.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.— <i>Material.</i>												
	1.º	Gastos diversos.....	16.000	»	»	16.000	15.999'96	15.999'96	»	15.999'96	»	»	0'04
	2.º	Obras y reparaciones.....	750	»	»	750	750	750	»	750	»	»	»
	3.º	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	500	»	»	500	499'92	499'92	»	499'92	»	»	0'08
	4.º	Archivo de Indias.....	250	»	»	250	249'96	249'96	»	249'96	»	»	0'04
	5.º	Museo Biblioteca de Ultramar.....	1.000	»	»	1.000	999'96	999'96	»	999'96	»	»	0'04
	6.º	Negociado central de Estadística y Fiscalización.....	1.000	»	»	1.000	999'96	999'96	»	999'96	»	»	0'04
	7.º	Junta superior de la Deuda.....	600	»	»	600	600	600	»	600	»	»	»
3.º	CAPÍTULO 3.º.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.— <i>Personal.</i>												
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	43.695	»	»	43.695	43.695	43.695	»	43.695	»	»	»
4.º	CAPÍTULO 4.º.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.— <i>Material.</i>												
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	3.475	»	»	3.475	3.474'96	3.474'96	»	3.474'96	»	»	0'04
5.º	CAPÍTULO 5.º.—ACUÑACIÓN DE MONEDA												
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º	CAPÍTULO 6.º.—GASTOS EVENTUALES												
	Unico.	Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados.....	11.500	29.546'40	»	41.046'40	41.046'40	41.130'46	84'06	41.046'40	»	»	»
7.º	CAPÍTULO 7.º.—PENSIONES												
	1.º	De Montepío civil.....	212.301'80	43.080'79	»	255.382'59	255.382'59	257.538'73	2.156'14	255.382'59	»	»	»
	2.º	De ídem militar.....	261.079'87	61.032'96	»	322.112'23	322.112'23	324.485'92	2.373'69	322.112'23	»	»	»
	3.º	De gracia.....	3.348'51	»	»	3.348'51	2.931'23	2.931'23	»	2.931'23	»	»	417'23
8.º	CAPÍTULO 8.º.—RETRATOS												
	1.º	De Guerra.....	1.240.452'67	»	»	1.240.452'67	1.236.639'22	1.242.017'46	5.378'24	1.236.639'22	»	»	»
	2.º	De Marina.....	65.341'10	6.193'41	»	71.534'51	71.534'51	72.240'67	706'16	71.534'51	»	»	3.818'45
9.º	CAPÍTULO 9.º.—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS												
	1.º	De Gracia y Justicia.....	22.087'80	2.388'14	»	24.425'94	24.425'94	24.425'94	»	24.425'94	»	»	»
	2.º	De Guerra.....	2.390'73	»	»	2.390'73	386'17	422'06	35'89	386'17	»	»	»
	3.º	De Hacienda.....	41.963'98	787'74	»	42.751'72	42.751'72	42.948'35	196'63	42.751'72	»	»	2.004'56
	4.º	De Marina.....	2.594'98	2.594'98	»	2.594'98	2.594'98	2.594'98	»	2.594'98	»	»	»
	5.º	De Gobernación.....	7.530'12	3.686'83	»	11.216'95	11.216'95	11.216'95	»	11.216'95	»	»	»
	6.º	De Fomento.....	5.151'60	4.432'81	»	9.584'41	9.584'41	9.804'74	220'33	9.584'41	»	»	»

Capítulos.....	Artículos.....	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS				TOTAL de los créditos autorizados.	Obligaciones liquidadas.	Obligaciones satisfechas.	Reintegros.	Líquido satisfecho.	Obligaciones pendientes de pago.	COMPARACIÓN de las obligaciones liquidadas con el total de créditos autorizados.	
		Aumentos.	Bejas.	PESOS	PESOS							Sobrante.	Déficit.
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
DESIGNACION DE LOS GASTOS													
10		CAPÍTULO 10.—CESANTES DE TODOS LOS RAMOS											
	1.º	De Gracia y Justicia.....	6.912			6.912	5.371'65	5.519'99	148'34	5.371'65		1.540	
	2.º	De Hacienda.....	31.032'28			32.289'16	32.289'16	32.538'01	248'85	32.289'16			
	3.º	De Guerra.....	2.882'25			2.882'25	345'54	345'54		345'54		2.536'71	
	4.º	De Gobernación.....	9.568'12			9.568'12	6.937'47	6.937'47		6.937'47		2.630'65	
	5.º	De Fomento.....	2.241			2.241	3.840	3.840		3.840			
11	Unico.	Para las que se acuerden á las Clases pasivas.....	59.231'79			59.231'79	152.508'28	152.546'41	38'13	152.508'28			
12	Unico.	Haberes de esta clase.....	135			135						135	
13	Unico.	Para esta atención.....	10.455.183			10.786.929'74	10.786.929'74	13.209.334'70	2.422.404'96	10.786.929'74			
14	Unico.	Para esta atención.....	12.000			12.000	12.000	12.000		12.000			
		TOTAL de la Sección 1.ª.....	12.574.303'60			13.175.876'19	13.162.797'07	15.596.788'49	2.433.991'42	13.162.797'07		13.079'12	
SECCION SEGUNDA													
Gracia y Justicia.													
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—Personal.											
	1.º	Audiencias territoriales.....	195.696			195.696	191.933'61	193.394'40	1.480'79	191.933'61		3.762'39	
	2.º	Idem de lo criminal.....	62.549'50			62.549'50	62.483'25	62.560'25	77	62.483'25		116'25	
	3.º	Juicios por jurados.....											
2.º		CAPÍTULO 2.º.—TRIBUNALES.—Material.											
	1.º	Audiencias territoriales.....	7.500			7.500	7.291'20	7.291'20		7.291'20		208'80	
	2.º	Idem de lo criminal.....	3.000			3.000	3.433'83	3.208'08		3.208'08		225'75	
	3.º	Gastos de visitas.....	1.000			1.000	966'93	966'93		966'93		33'07	
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.....	16.500			16.500	22.231'28	22.231'28		22.231'28			
	5.º	Ejecución de sentencias.....	2.600			2.600	591'80	591'80		591'80		2.008'20	
3.º		CAPÍTULO 3.º.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.											
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	103.153'50			103.153'50	103.457'12	104.746'72	1.697'98	103.048'74		408'38	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	16.578			16.578	15.445'69	15.445'69		15.445'69		1.132'31	
4.º		CAPÍTULO 4.º.—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIASTICOS.											
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	9.306			9.306	9.219'83	9.219'83		9.219'83		86'17	
	2.º	Idem eclesiásticos.....	200			200	266'56	266'56		266'56			
5.º		CAPÍTULO 5.º.—CULTO Y CLERO.—Personal.											
	1.º	Clero catedral.....	101.118'30			101.118'30	100.990'10	101.408'97	418'87	100.990'10		128'20	
	2.º	Idem parroquial.....	120.354'83			120.354'83	114.133'30	114.145'75	12'45	114.133'30		6.221'03	
6.º		CAPÍTULO 6.º.—CULTO Y CLERO.—Material.											
	1.º	Clero catedral.....	10.000			10.000	10.891'44	10.891'44		10.891'44		891'44	
	2.º	Idem parroquial.....	63.850			63.850	62.446'40	62.446'40		62.446'40		1.403'60	
	3.º	Conservación y renovación de ornamentos.....	3.250			3.250	3.000	3.000		3.000		250	
7.º	Unico.	Alquileres de edificios.....	14.561			14.561	14.261'84	20.261'61	5.999'77	14.261'84		299'16	
8.º		CAPÍTULO 8.º.—GASTOS EVENTUALES											
	1.º	Viajes de eclesiásticos.....	4.500			4.500	2.848'60	3.438'00	590	2.848'60		1.651'40	
	2.º	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América.....	500			500						500	

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS			TOTAL de los créditos autorizados.	Obligaciones liquidadas.	Obligaciones satisf. chas.	Reintegrós.	Líquido satisfecho.	Obligaciones pendientes de pago.	COMPARACIÓN de las obligaciones liquidadas con el total de créditos autorizados.	
			Aumentos.	Bajas.	PESOS							Aumentos.	Bajas.
			PESOS	PESOS	PESOS		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
9.º		CAPÍTULO 9.º—SEMINARIOS											
	Unico.	Para esta atención.....	9.400	»	»	9.400	9.399'84	9.399'84	»	9.399'84	»	0'16	»
10		CAPÍTULO 10.—GASTOS AFECTOS A BIENES DE REGULARES.— <i>Personal.</i>											
	Unico.	Para esta atención.....	51.481'80	»	»	51.481'80	51.256'06	51.256'06	»	51.256'06	»	225'74	»
11		CAPÍTULO 11.—GASTOS AFECTOS A BIENES DE REGULARES.— <i>Material.</i>											
	1.º	Para esta atención en la diócesis de la Habana.....	16.981	»	»	16.981	16.149'84	16.149'84	»	16.149'84	»	831'16	»
	2.º	Para id. id. en la id. de Cuba.....	5.800	»	»	5.800	5.799'96	5.799'96	»	5.799'96	»	0'04	»
	3.º	Pensiones de exclaustros en la id. de la Habana.....	1.200	»	»	1.200	»	»	»	»	»	1.200	»
	4.º	Para colegios.....	11.391	»	»	11.391	8.890'92	8.890'92	»	8.890'92	»	2.500'08	»
12		CAPÍTULO 12.—OFICIOS ENAJENADOS											
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES											
	Unico.	Para esta atención.....	12.000	»	»	12.000	6.379'98	10.093'92	3.713'94	6.379'98	»	5.620'02	»
14		CAPÍTULO 14.—PRESIDIOS.— <i>Personal.</i>											
	Unico.	Para esta atención.....	120.331'31	»	»	120.331'31	117.161'92	117.205'92	44	117.161'92	»	3.169'39	»
15		CAPÍTULO 15.—PRESIDIOS.— <i>Material.</i>											
	1.º	Departamental de la Habana.....	21.713'30	»	»	21.713'30	19.556'22	19.556'22	»	19.556'22	»	2.157'08	»
	2.º	Pasajes y hospitalidades.....	9.128	1.925'50	1.925'50	9.128	8.365'46	8.365'46	»	8.365'46	»	762'55	»
	Unico.	Resultas de 1893 94.....	»	»	»	»	222'75	222'75	»	222'75	»	»	222'75
Adic.		TOTAL de la Sección 2.ª.....	995.693'04	7.656'78	1.925'50	1.001.424'32	989.075'72	982.455'79	14.014'20	988.441'59	624'13	34.266'80	1.918'20
SECCION TERCERA													
Guerra.													
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Personal.</i>											
	1.º	Gobiernos militares.....	37.938	»	»	37.938	37.183'73	39.063'81	1.880'08	37.183'73	»	754'27	»
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	40.143	»	»	40.143	40.143	40.143	»	40.143	»	»	4.503'27
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas militares.....	123.870	»	»	123.870	128.373'27	132.473'82	4.100'55	128.373'27	»	2.044'75	»
	4.º	Idem Jurídico militar.....	20.700	»	»	20.700	18.655'25	20.409'64	1.754'39	18.655'25	»	3.779'95	»
	5.º	Comandancia general, Subinspección y Establecimientos de Artillería.....	53.328	»	»	53.328	49.548'05	49.727'54	1.79'49	49.548'05	»	414'34	»
	6.º	Idem id. de Ingenieros.....	46.796'93	»	»	46.796'93	46.382'59	47.423'31	1.039'72	46.382'59	»	4.865'67	»
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército.....	101.810'90	»	»	101.810'90	96.945'23	105.445'81	8.500'58	96.945'23	»	9.208'19	»
	8.º	Idem de Sanidad militar.....	114.573	»	»	114.573	105.364'81	108.990'92	3.566'11	105.364'81	»	»	»
2.º		CAPÍTULO 2.º.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.— <i>Material.</i>											
	1.º	Gobiernos y Comandancias militares.....	13.680	»	»	13.680	13.549'32	13.549'32	»	13.549'32	»	130'68	»
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	5.200	»	»	5.200	5.199'60	5.199'60	»	5.199'60	»	0'40	»
	3.º	Capitanía general.....	6.000	»	»	6.000	6.000	6.000	»	6.000	»	0'08	»
	4.º	Cuerpo Jurídico militar.....	500	»	»	500	499'92	499'92	»	499'92	»	136'08	»
	5.º	Idem administrativo del Ejército.....	5.384	»	»	5.384	5.247'92	5.247'92	»	5.247'92	»	»	»
	6.º	Idem de Sanidad militar.....	1.020	»	»	1.020	1.020	1.020	»	1.020	»	»	»
	7.º	Clero castrense.....	300	»	»	300	300	300	»	300	»	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º.—OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y RESERVA											
	Unico.	Para esta atención.....	5.625	»	»	5.625	5.625	5.625	»	5.625	»	»	»
4.º		CAPÍTULO 4.º.—CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO.— <i>Personal.</i>											
	1.º	Infantería.....	2.409.746'38	»	»	2.412.970'43	2.412.970'43	2.412.970'43	»	2.412.970'43	»	»	»
	2.º	Caballería.....	476.685'14	»	»	476.685'14	476.589'14	476.589'14	»	476.589'14	»	96	»
	3.º	Artillería.....	193.690'67	»	»	193.690'67	203.081'75	203.081'75	»	203.081'75	»	»	»

Artículos.....	Capítulos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS		TOTAL de los créditos autorizados.	Obligaciones liquidadas.	Obligaciones satisfechas.	R reintegros.	Líquido satisfecho.	Obligaciones pendientes de pago.	COMPARACIÓN de las obligaciones liquidadas con el total de créditos autorizados.	
			Aumentos.	Bajas.							Sobrante.	Déficit.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
4.º		Ingenieros.....	119.025'86			119.799'86	119.799'86		119.799'86			
5.º		Brigada sanitaria.....	22.037		774	37.013'12	37.013'12		37.013'12			
6.º		Cuerpo de inválidos.....	18.611		14.976'12	14.532'64	14.532'64		4.078'36			
7.º		Inspección de la Caja y recluta para los distritos de Ultramar.....	153.525'59			44.045'72	44.045'72		109.479'87			
5.º		CAPÍTULO 5.º—CUERPOS DE VOLUNTARIOS										
	Unico.	Para esta atención.....	200.060			196.658'50	196.658'50		3.401'50			
6.º		CAPÍTULO 6.º—COMISIONES ACTIVAS Y REEMPLAZOS.—Personal.										
1.º		Comisiones activas del servicio.....	153.765'50			143.283'58	143.283'58		10.481'92			
2.º		Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.....	158.076			67.310'11	67.310'11		90.765'89			
3.º		Idem en expectación de embarco.....	30.780		41.138'13	71.918'13	79.463'39		7.545'26			
4.º		Comisiones liquidadoras de Aranjuez y de Cuerpos disueltos.....	41.106'41			33.430'03	33.430'03		7.676'38			
7.º		CAPÍTULO 7.º—HOSPITALES MILITARES.—Personal.										
1.º		Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	12.468			10.236	10.236		2.232			
2.º		Parque sanitario.....	1.512			1.320	1.320		192			
3.º		Arsenal de instrumentos.....	640			720	720					80
4.º		Personal auxiliar de Medicina.....	2.160			1.050	1.050		1.110			
8.º		CAPÍTULO 8.º—MATERIALES DIVERSOS										
1.º		Utensilio y alumbrado.....	15.675			14.208'86	14.208'86		1.466'14			
2.º		Hospitales militares.....	294.333			296.208'47	296.208'47		1.875'47			
3.º		Transportes militares marítimos y terrestres.....	433.840'25		37.849'19	471.695'44	471.695'44		2.553'74			
4.º		Material de Artillería.....	320.000			323.000	317.446'26		5.553'74			
5.º		Idem de Ingenieros.....	150.000			148.836'60	148.836'60		1.163'40			
6.º		Alquileres y limpieza de edificios.....	20.582'80			19.036'93	18.268'44		2.314'36			
7.º		Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos.....	2.100			1.999'92	1.999'92		100'08			
9.º		CAPÍTULO 9.º—GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS										
	Unico.	Para esta atención.....	53.000			49.861'87	49.861'87		3.138'13			
10		CAPÍTULO 10.º—CRUCES PENSIONADAS										
	Unico.	Para esta atención.....	16.500			11.147'38	11.147'38		5.352'62			
11		CAPÍTULO 11.º—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS										
	Unico.	Para esta atención.....	12.000			18.194'14	18.194'14		6.194'14			
12		CAPÍTULO 12.º—SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA										
	Unico.	Para esta atención.....	18.900			10.000	10.000		8.900			
Adic.		Suma.....	5.907.695'43		107.352'57	5.806.765'40	5.806.765'40		275.836'80			12.652'88
	Unico.	Para los gastos del restablecimiento del orden público concedido por la ley de 24 de Marzo de 1895, declarado subsistente por la de 14 de Julio siguiente.										
		TOTAL de la Sección 3.ª.....	5.907.695'43			5.655.267'24	5.655.267'24		275.836'80			12.652'88
		SECCIÓN CUARTA										
		Hacienda.										
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA										
		Personal de la Intendencia general.										
	Unico.	Para esta atención.....	154.710		19.212'50	173.922'50	170.334'54		169.337'02		4.411'78	
2.º		CAPÍTULO 2.º—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA										
		Material de la Intendencia general.										
	Unico.	Para esta atención.....	7.200		2.000	9.200	9.199'76		9.199'76		0'24	

Capítulos.....	Artículos.....	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS		TOTAL de los créditos autorizados	Obligaciones liquidadas	Reintegros	Líquido satisfecho	Obligaciones pendientes de pago	COMPARACIÓN de las obligaciones liquidadas con el total de créditos autorizados	
		Aumentos	Dismin.						Excedente	Deficit
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
DESIGNACION DE LOS GASTOS										
3.º	CAPÍTULO 3.º—SECCIÓN DE ATRASOS.— <i>Personal</i> .									
	Unico. Para esta atención.....	60.210		60.210	58.733'84	1.077'45	58.733'84		1.476'66	
4.º	CAPÍTULO 4.º—SECCIÓN DE ATRASOS.— <i>Material</i> .									
	Unico. Para esta atención.....	2.000		2.000	1.999'92		1.999'92		0'08	
5.º	CAPÍTULO 5.º—ATENCIÓNES GENERALES									
	1.º Alquileres de edificios.....	13.000		13.000	15.078'73	13.007'28	13.007'28	2.071'50		2.078'78
	2.º Traslados de caudales.....	3.500		3.500	2.596'69	4.731'57	2.594'69	2	903'31	
	3.º Impresiones de carácter general.....	12.000		12.000	14.239'50	12.363'50	11.989'50	2.250		2.239'50
	4.º Visitas y comisiones del servicio.....	4.000	3.220'24	7.220'24	7.220'24	8.297'38	6.895'96	324'28		
	5.º Amillaramientos y padrones.....	1.000	3.800	3.800	2.401'98	2.401'98	2.401'98		1.398'02	
	6.º Gastos imprevistos.....			1.000					1.000	
6.º	CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES									
	Unico. Adquisición de herramientas, básculas y carretillas.....	500		500	447'84	447'84	447'84		52'16	
7.º	CAPÍTULO 7.º—GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.— <i>Personal</i> .									
	1.º Secciones administrativas.....	177.930		177.930	171.980'77	172.555'09	171.930'77		5.949'23	
	2.º Administraciones subalteras.....	62.685		62.685	60.032'42	60.424'33	60.032'42		2.652'58	
	3.º Idem especiales de Aduanas.....	65.115		65.115	63.888'38	64.132'13	63.888'38		1.226'62	
	4.º Resguardo de Aduanas.....	101.970		101.970	101.473'79	103.369'74	101.473'79		496'21	
	5.º Patrones y marineros.....	31.050		31.050	30.471'66	30.475'66	30.471'66		578'34	
8.º	CAPÍTULO 8.º—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL									
	1.º Material de las oficinas de Hacienda.....	7.150		7.150	10.585'99	10.585'99	10.585'99		888	3.435'99
	2.º Resguardos marítimos.....	1.000		1.000	102	102	102			
9.º	CAPÍTULO 9.º—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN									
	1.º Efectos timbrados.....	13.000	20.030'94	33.030'94	33.030'94	19.170'09	19.170'09	13.860'85		
	2.º Gastos de administración.....	500		500					500	
10	CAPÍTULO 10.º—DEVOLUCIÓN DE INGRESOS									
	Unico. Diferentes conceptos.....				3.088'94	3.083'94	3.088'94			3.088'94
	TOTAL de la Sección 4.ª.....	718'520	48.263'68	766.783'68	756.083'66	9.102'20	737.401'33	18.682'33	21.543'23	10.843'21
SECCIÓN QUINTA										
Marina.										
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—APOSTADERO Y BUQUES.— <i>Personal</i> .									
	1.º Capital y provincias.....	348.258'60	7.006'45	348.258'60	321.335'53	361.941'74	321.335'53		26.923'02	
	2.º Buques, sueldos y gratificaciones.....	503.340'53	7.006'45	503.340'53	458.364'80	597.894'93	458.364'80		44.976'23	
2.º	CAPÍTULO 2.º—APOSTADERO Y BUQUES.— <i>Material</i> .									
	1.º Capital y provincias.....	41.937	31.390'35	73.327'35	73.327'35	78.341'45	73.327'35			
	2.º Hospitalidades y medicinas.....	75.600		75.600	74.651'63	9.941'60	74.651'63		948'37	
	3.º Obras, reparaciones y remplazos.....	86.000		86.000	84.935'10	134.394'57	84.935'10		1.064'90	
	Suma.....	1.055.136'13	38.396'80	1.086.526'48	1.012.613'96	244.541'96	1.012.613'96		73.912'52	
Adic.	CAPÍTULO ADICIONAL.—CRÉDITO EXTRAORDINARIO									
	Unico. Para los gastos del restablecimiento del orden público concedido por la ley de 29 de Marzo de 1885, declarado subsistente por la de 14 de Junio siguiente.		514.659'86	514.659'86	514.659'86	951.121'93	514.659'86	6'75		
	TOTAL de la Sección 5.ª.....	1.055.136'13	553.056'66	1.608.192'79	1.527.273'82	2.208.280'25	1.527.267'07	6'75	73.912'52	

Capítulos.....	Artículos.....	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS	Créditos legislativos.	Obligaciones de los créditos autorizados		Obligaciones liquidadas.	Obligaciones satisfechas.	Reintegros.	Líquido satisfecho.	Obligaciones pendientes de pago.	COMPARACIÓN de las obligaciones liquidadas con el total de créditos autorizados	
				Aumentos.	Bajas.						Sobrante.	Déficit.
		PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
DESIGNACION DE LOS GASTOS												
SECCION SEXTA												
Gobernación.												
1.º	Unico.	Para esta atención.....	83.250	»	»	83.250	81.106'69	82.238'14	1.131'45	81.106'69	»	2.143'31
2.º	Unico.	Para esta atención.....	5.000	»	»	5.000	4.999'92	4.999'92	»	4.999'92	»	0'08
3.º	Unico.	Para esta atención.....	78.075	»	»	78.075	75.288'55	74.812'68	206'25	74.606'43	682'12	2.780'45
4.º	Unico.	Para esta atención.....	3.300	»	»	3.300	3.299'88	3.299'88	»	3.299'88	»	0'12
5.º	Unico.	Para esta atención.....	2.059.434'30	»	»	2.059.434'30	2.014.331'85	2.049.520'84	35.188'99	2.014.331'85	»	45.102'45
6.º	Unico.	Para esta atención.....	538.345'22	»	»	538.345'22	523.093'91	523.943'62	849'71	523.093'91	»	15.251'31
7.º	Unico.	Para esta atención.....	4.282'40	»	»	4.282'40	12.837'49	13.287'55	450'06	12.837'49	»	8.559'09
8.º	1.º	Servicio facultativo.....	13.176	»	»	13.176	12.834'15	12.744'15	»	12.744'15	90	341'85
	2.º	Faltas de Sanidad.....	6.345	»	»	6.345	6.138'74	6.138'74	»	6.138'74	»	206'26
	3.º	Lazaratos.....	1.305	»	»	1.305	1.260'43	1.260'43	»	1.260'43	»	44'57
9.º	Unico.	Para esta atención.....	15.600	»	»	15.600	10.829'59	21.031'04	10.201'45	10.829'59	»	4.770'41
10	Unico.	Para esta atención.....	6.435	»	»	6.435	5.987'87	6.231'59	243'72	5.987'87	»	447'13
11	Unico.	Para esta atención.....	4.800	»	»	4.800	4.799'76	4.799'76	»	4.799'76	»	0'24
12	Unico.	Para esta atención.....	374.463	»	»	374.463	370.459'55	371.199'05	739'50	370.459'55	»	4.003'45
13	1.º	Gastos de entretenimiento.....	58.700	»	»	58.700	57.996'18	63.797'27	5.801'09	57.996'18	»	703'82
	2.º	Idem de conducción terrestre y marítima.....	589.561'28	»	»	589.561'21	588.151'18	588.151'18	»	588.151'18	»	1.410'10
	3.º	Obligaciones generales del servicio postal telegráfico.....	1.200	»	»	1.200	»	»	»	»	»	1.200
14	1.º	Alquileres de edificios.....	33.030	»	»	33.030	33.425'53	33.040'79	197'16	32.843'64	581'90	»
	2.º	Impresiones.....	8.000	»	»	17.551'40	17.492'11	17.492'11	»	17.492'11	»	59'29
15	1.º	Dietas para comisiones extraordinarias de Sanidad.....	400	»	»	75.400	94.804'62	75.000	»	75.000	19.804'62	»
	2.º	Pasajes de relegados y criminales.....	3.000	»	»	12.609'43	16.968'22	11.781'03	»	11.781'03	5.187'19	»
	3.º	Gastos de cordillera.....	100	»	»	100	»	»	»	»	»	90

Capítulos.....	Artículos.....	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS				TOTAL de los créditos autorizados.	Obligaciones liquidadas.	Obligaciones satisfechas.	Reintegros.	Líquido satisfecho.	Obligaciones pendientes de pago.	COMPARACIÓN de las obligaciones liquidadas con el total de créditos autorizados.	
		Aumentos.	Bajas.	Sobranje.	Déficit.								
		PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS	PEROS
DESIGNACION DE LOS GASTOS													
16	CAPÍTULO 16.—GASTOS EXTRAORDINARIOS												
	1.º	20.000	»	»	20.000	20.244 21	21.810'70	1.566'49	»	20.244'21	»	»	244'21
	2.º	10.000	»	»	10.000	10.000	10.000	»	»	10.000	»	»	»
	3.º	20.000	»	»	20.000	20.000 70	20.000'70	»	»	20.000'70	»	»	0'70
17	CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA												
	1.º	20.336	»	»	20.336	20.554'75	20.571	16'25	»	20.554'75	»	»	218'75
	2.º	45.648	»	»	45.648	45.029'88	44.943'96	49 50	»	44.884'46	134'92	»	618'62
		4.003.786 20	94.160'83	»	4.097.947'03	4.051.945'26	4.082.108'13	56.641'62	»	4.025.464'51	26.480'75	79.179'46	33.179 69
SECCION SÉPTIMA													
Fomento.													
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Personal.												
	1.º	114.345	»	»	114.345	106.131'96	106.717'93	585'97	»	106.131'96	»	»	8.213'04
	2.º	15.120	»	»	15.120	13.751'80	13.604'98	852'58	»	12.751'80	»	»	2.368'20
	3.º	5.895	»	»	5.895	5.889'76	5.889'76	9'64	»	5.889'76	»	»	5 24
	4.º	13.500	»	»	13.500	12.127'55	12.162'24	34'69	»	12.127'55	»	»	1.872'45
2.º	CAPÍTULO 2.º.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Material.												
	1.º	7.300	1.000	1.000	7.300	5.798'88	6.399'88	600	»	5.799'88	»	»	1.500'12
	2.º	1.000	»	»	1.000	999'96	999'96	»	»	999'96	»	»	0'04
	3.º	500	»	»	500	499 92	499'92	»	»	499'92	»	»	0'08
	4.º	5.000	»	»	5.000	4.999 92	4.999'92	»	»	4.999'92	»	»	0'08
	5.º	1.000	»	»	1.000	999'96	999'96	»	»	999'96	»	»	0'04
	6.º	1.000	»	»	1.000	999 96	999 96	»	»	999 96	»	»	0'04
	7.º	1.000	»	»	1.000	»	»	»	»	»	»	»	1.000
3.º	CAPÍTULO 3.º.—INSECCIÓN DE MONTES												
	Unico.	16.357'50	»	»	16.357 50	14.677'23	14.677'23	»	»	14.977 23	»	»	1.680'27
4.º	CAPÍTULO 4.º.—MONTES Y AGRICULTURA												
	Unico.	2.960	2.969 58	»	5.929'58	5.929'58	5.929'58	»	»	5.929'58	»	»	»
5.º	CAPÍTULO 5.º.—MINAS.—Personal.												
	Unico.	9.607'50	»	»	9.607'50	9.435'52	9.435'52	»	»	9.435'52	»	»	171'98
6.º	CAPÍTULO 6.º.—MINAS.—Material.												
	Unico.	1.250	1.673'74	»	2.923'74	2.923'74	3.643 74	720	»	2.923'74	»	»	»
7.º	CAPÍTULO 7.º.—OBRAS PÚBLICAS.—Personal.												
	Unico.	52.470	»	»	52.470	47.857'63	47 946'96	89 63	»	47.857'63	»	»	4.612'67
8.º	CAPÍTULO 8.º.—OBRAS PÚBLICAS.—Material.												
	Unico.	4.000	4.328'97	»	8.328'97	8.328'97	8.328'97	»	»	8.328'97	»	»	»
9.º	CAPÍTULO 9.º.—CARRETERAS.—Material.												
	1.º	50.000	»	»	50.000	31.028'37	33.281'77	22.256'40	»	31.028'37	»	»	18.971'63
	2.º	100.000	»	»	100.000	96.438'81	109.179'42	12.740'61	»	96.438'81	»	»	3.561'19
	3.º	»	2.353'84	»	2.353 84	2.353'84	2.353'84	»	»	2.353'84	»	»	»
	4.º	30.000	»	»	30.000	»	»	»	»	»	»	»	30.000

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse del examen de las respectivas cuentas.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Director general de Hacienda, Simón Vila Vendrell.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba respectivo al año económico de 1894-95 y su semestre de ampliación.

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	CONTRAIENDO		TOTAL contraído en cuentas.	Ingresado durante el ejercicio.	Devoluciones.	Líquido ingresado.	Pendiente de cobro.	COMPARACIÓN DE LOS INGRESOS LÍQUIDOS CON LO PRESUPUESTO	
			De más.	De menos.						Ingresado de más.	Ingresado de menos.
Único.	1.º	Impuesto de derechos reales.....	850.000	40.389.18	890.389.18	821.822.08	45.53	821.776.55	68.562.63	»	28.223.45
	2.º	Idem sobre pertenencias mineras.....	15.000	»	11.833.22	138.79	»	138.79	11.694.43	»	14.861.21
	3.º	Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.....	1.350.000	266.079.71	1.616.079.71	1.448.202.88	34.802.17	1.413.400.71	232.679	»	33.400.71
	4.º	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo, al 2 por 100.....	316.000	96.350.25	412.350.25	334.207.06	10.397.50	323.809.56	88.540.69	»	7.809.56
	5.º	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratista.....	1.680.000	316.267.78	1.996.267.78	1.724.381.86	50.612.37	1.673.769.49	322.498.29	»	6.230.51
	6.º	Impuesto sobre cédulas personales.....	380.000	»	268.546.75	119.109.33	9.603.90	109.505.43	159.041.32	»	270.494.57
	7.º	Idem sobre bebidas.....	1.500.000	»	1.254.972.80	1.247.186.14	»	1.247.186.14	7.738.66	»	252.813.86
	8.º	Patentes de expendición de licores.....	100.000	6.017.59	106.017.59	106.503.80	491.21	106.017.59	»	»	6.017.59
	9.º	Anualidades eclesiásticas.....	8.500	»	240.902.91	»	»	240.902.91	»	»	8.500
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros.....	240.000	»	137.104.02	137.104.02	»	137.104.02	»	»	142.895.98
	11	Impuesto sobre el tabaco.....	280.000	»	147.657.47	147.657.47	»	147.657.47	»	»	302.342.53
	12	Idem sobre el azúcar.....	450.000	»	263.394.29	263.394.29	»	263.394.29	»	»	»
	13	Idem sobre el consumo del petróleo.....	250.000	13.394.29	4.991.07	2.318.08	»	2.318.08	2.672.99	»	13.394.29
	14	Descuento de haberes de fondos locales.....	»	4.991.07	»	86.013.43	»	86.013.43	»	»	2.318.08
	15	Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.....	»	85.641.01	85.641.01	»	377.42	85.641.01	»	»	85.641.01
Adic.	Unico.	Suma.....	7.449.500	829.883.49	7.466.098.05	6.678.932.14	106.330.10	6.572.622.04	893.476.01	149.484.15	1.026.362.11
		Resultas de 1892 93.....	»	190.702.29	190.702.29	191.477.95	775.66	190.702.29	»	190.702.29	»
		— de 1893 94.....	»	81.630.63	81.630.63	89.558.82	7.928.19	81.630.63	»	81.630.63	»
TOTAL de la Sección 1.ª.....			7.449.500	1.102.316.71	7.733.430.97	6.959.988.91	115.033.95	6.844.954.96	893.476.01	421.817.07	1.026.362.11
Único.	1.º	Derechos de importación é impuesto transitorio de 15 por 100.....	9.600.000	1.637.550.27	11.237.550.27	10.905.339.58	187.951.56	10.717.385.02	520.165.25	1.117.385.02	»
	2.º	Idem de exportación.....	1.220.000	»	1.141.561.15	1.141.561.15	»	1.141.561.15	»	»	78.438.85
	3.º	Idem de carga y descarga de mercancías.....	425.000	744.641.38	1.169.641.38	1.166.313.36	4.365.39	1.161.947.97	7.693.41	738.947.97	»
	4.º	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros.....	30.000	1.006.73	31.006.73	31.056.73	50	31.006.73	»	1.006.73	»
	5.º	Depósito mercantil, intereses de pagares y multas.....	80.000	506.386.87	586.386.87	102.101.60	7.869.38	94.232.22	492.154.65	14.232.22	»
	6.º	Impuesto especial sobre fósforos.....	20.000	»	»	»	»	»	»	»	20.000
		Suma.....	11.375.000	2.889.585.25	14.166.146.40	13.346.372.42	200.239.33	13.146.139.09	1.020.013.31	1.869.571.94	98.438.85
	Unico.	Resultas de 1892 93.....	»	2.065.83	2.065.83	2.065.83	»	2.065.83	»	2.065.83	»
		— de 1893-94.....	»	2.574.81	2.574.81	2.574.81	»	2.574.81	»	2.574.81	»
TOTAL de la Sección 2.ª.....			11.375.000	2.894.265.69	14.170.787.04	13.351.013.06	200.239.33	13.150.773.73	1.020.013.31	1.874.212.53	98.438.85
1.º		Rentas estancadas.									
	1.º	Papel sellado.....	380.000	»	371.386.99	390.965.60	19.568.61	371.386.99	»	»	8.603.01
	2.º	Sellos de Correos.....	570.000	»	494.362.42	531.291.31	36.928.89	494.362.42	»	»	75.637.58
	3.º	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros).....	123.500	»	95.815.18	101.416.25	5.601.07	95.815.18	»	»	27.684.82
	4.º	Sellos de pagos.....	247.000	»	170.175.57	179.131.70	8.956.13	170.175.57	»	»	76.824.43
	5.º	Idem de Telégrafos.....	95.000	»	59.109	62.220.15	3.115.15	59.109	»	»	35.891
	6.º	Patentes de Sanidad.....	2.375	»	2.047.25	2.165	107.75	2.047.25	»	»	327.75
	7.º	Sellos de matrículas y títulos universitarios.....	76.000	»	55.860.03	58.799.50	2.939.47	55.860.03	»	»	20.139.97
	8.º	Papel de multas municipales.....	3.135	»	887.31	934	46.69	887.31	»	»	2.247.64
	9.º	Tarjetas postales.....	1.900	»	1.335.09	1.405.26	70.37	1.335.09	»	»	1.644.91
	10	Bulas.....	2.850	»	»	»	»	»	»	»	2.850
	11	Sellos de transportes.....	199.500	»	167.487.44	176.320.38	8.832.94	167.487.44	»	»	32.012.55
	12	Idem móviles.....	256.500	»	165.004.08	173.665.98	8.661.90	165.004.08	»	»	91.495.92
	13	Idem de pólizas.....	4.750	»	8.535.43	9.097.15	471.72	8.535.43	»	»	3.785.43
	14	Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos.....	211.000	»	210.999.87	219.999.87	»	210.999.87	»	»	0.13

Artículos.....	Capítulos.....	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	CONTRAIÓ		TOTAL contraído en cuentas.	Ingresado durante el ejercicio.	Devoluciones.	Líquido ingresado.	Pendiente de cobro.	COMPARACIÓN DE LOS INGRESOS LÍQUIDOS CON LO PRESUPUESTO	
			De más.	De menos.						Ingresado de más.	Ingresado de menos.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
10		Producto del ramo de presídios.....	8 500	568 08	9 068 08	9 068 08	»	9 068 08	»	568 08	»
11		Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos.....	66 900	»	58 799 50	58 799 50	»	58 799 50	»	»	»
		<i>Suma.....</i>	113 600	28 778 18	98 064 32	98 064 32	1 264 06	98 064 32	»	13 242 50	28 778 18
		Resultas de 1892-93.....	»	1 614 60	1 614 60	1 614 60	»	1 614 60	»	1 614 60	»
		— de 1893 94.....	»	380 88	380 88	380 88	»	380 88	»	380 88	»
		<i>TOTAL de la Sección 6.ª.....</i>	113 600	28 778 18	100 059 80	101 329 88	1 264 06	100 059 80	»	15 237 98	28 778 18
		RESUMEN									
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....	7 449 500	829 933 79	7 466 098 05	6 678 952 14	106 330 10	6 572 622 04	893 476 01	149 484 15	1 026 362 11
		— 2.ª—Aduanas.....	11 375 000	2 889 585 25	14 166 146 40	13 346 372 42	200 239 33	13 146 133 09	1 020 013 31	1 869 571 94	98 438 85
		— 3.ª—Rentas estancadas.....	2 174 460	3 785 43	1 803 015 66	1 898 312 15	95 296 49	1 803 015 66	»	3 785 43	375 229 77
		— 4.ª—Loterías.....	3 104 000	»	1 688 845 82	1 688 845 82	»	1 688 845 82	»	»	1 415 154 18
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	399 000	5 980 02	100 925 90	79 716 91	1 788 32	77 928 09	22 998 81	4 629 24	325 701 15
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	113 600	13 242 50	98 064 32	99 328 38	1 264 06	98 064 32	»	13 242 50	28 778 18
		<i>TOTAL.....</i>	24 615 560	3 742 576 99	25 323 097 15	23 791 527 82	404 918 80	23 386 609 02	1 936 488 13	2 040 713 26	3 269 664 24
		RESUMEN DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS									
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....	»	272 332 92	272 332 92	281 036 77	8 703 85	272 332 92	»	272 332 92	»
		— 2.ª—Aduanas.....	»	4 640 64	4 640 64	4 640 64	»	4 640 64	»	4 640 64	»
		— 3.ª—Estancadas.....	»	»	109 09	109 09	»	109 09	»	»	109 09
		— 4.ª—Loterías.....	»	»	»	7 927 60	»	7 927 60	»	7 927 60	»
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	»	»	1 995 48	1 995 48	»	1 995 48	»	1 995 48	»
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		<i>TOTAL.....</i>	»	286 896 64	286 896 64	295 600 49	8 812 94	286 896 64	»	286 896 64	109 09
		RESUMEN GENERAL									
		Importa el presupuesto corriente.....	24 615 560	3 742 576 99	25 323 097 15	23 791 527 82	404 918 80	23 386 609 02	1 936 488 13	2 040 713 26	3 269 664 24
		Idem las resultas de ejercicios cerrados.....	»	286 896 64	286 896 64	295 600 49	8 812 94	286 896 64	»	286 896 64	109 09
		<i>TOTAL GENERAL.....</i>	24 615 560	4 029 473 63	25 609 894 70	24 087 128 31	413 731 74	23 673 396 57	1 936 488 13	2 327 609 90	3 269 773 33
		<i>Deficit líquido del ejercicio.....</i>								942 163 43	

La precedente liquidación queda sujeta á las alteraciones que puedan deducirse del examen de las cuentas respectivas.

Madrid 18 de Mayo de 1896.—El Director general de Hacienda, Simón Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

El día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, se celebrará en la sala de Conferencias de esta Diputación provincial el sorteo para la segunda amortización de obligaciones del empréstito provincial para obras de carreteras, emitidas en virtud de la ley de 20 de Agosto de 1895. En él se procederá á la amortización de 250 obligaciones, exculándose por suerte 25 decenas de dichos valores.

El acto se realizará, en los términos y con las formalidades prevenidas para estos casos; advirtiéndose al público que entrarán en suerte todas las obligaciones que se hayan adjudicado por canje de las antiguas hasta el día anterior al sorteo, así como las que se dieron en pago de obras de carreteras y expropiaciones de terrenos, continuando abierta la admisión de obligaciones antiguas para dicho objeto.

Se recuerda á los tenedores de obligaciones el derecho que les asiste para elegir dos representantes que concurren á este sorteo y ejerzan las demás atribuciones que les concede el art. 13 de la ley de 18 de Septiembre de 1885, puesto en vigor por el 6.º de la de 20 de Agosto de 1895.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 22 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Onofre Valdecabres.—Por acuerdo de la Comisión, El Secretario, José de Castilla. 1396—M

El día 16 del mes de Junio próximo, á las once de la mañana, se procederá en el salón de Conferencias de la Diputación provincial al sorteo para amortización de 90 títulos amortizables de la primera serie, emitidos por la Diputación, según Real orden de 21 de Octubre de 1895.

La operación se hará públicamente y por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán nueve bolas correspondientes á otras tantas decenas; advirtiéndose que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados para canje de los presentados hasta la víspera del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 22 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Onofre Valdecabres.—Por acuerdo de la Comisión, El Secretario, José de Castilla. 1396—M

El día 17 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, se procederá en la sala de Conferencias de la Diputación provincial al primer sorteo para amortización de la segunda serie, emitidos por la Diputación, según Real orden de 21 de Octubre de 1895.

La operación se hará públicamente y por decenas completas de dichos títulos, á cuyo efecto se extraerán diez bolas correspondientes á otras tantas decenas; advirtiéndose que entrarán en suerte todos los títulos que resulten adjudicados en pago de débitos hasta la víspera del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 22 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Onofre Valdecabres.—Por acuerdo de la Comisión, El Secretario, José de Castilla. 1396—M

Administración de Hacienda de Madrid.

Resultando desconocido el domicilio de D. Antonio Pérez, D. Manuel Pérez, D. Felipe Raimond, D. José Jiménez, Don Luis Muñoz, D. Jesús Ayra, D. Enrique Martín, D. Domingo Doresta, D. Juan García, D. Juan López, D. José Carrero, D. Pedro López, y el nombre y domicilio de un sujeto á quien se le detuvieron dos cajas de cigarros de 100 cada una en la estación del Mediodía el 1.º de Diciembre del 95; se les cita por el presente á Junta administrativa por contrabando de tabacos, que deberá celebrarse el día 7 de Julio de este año, á las tres de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, sito en la Platería de Martínez, núm. 2; previniéndoles que de no asistir á la misma, sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez. X—1426

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Julio de 1894, se saca á la venta en concurso libre el vapor *Gaditano*, existente en este Arsenal, según el pliego núm. 4, formulado por el Negociado de Acopios en 21 de Abril próximo pasado, siendo el importe total del mismo, al precio tipo, el de 25.000 pesetas.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de Departamento ante la Junta especial que se designe á los treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre que no sea festivo, pues en este caso tendrá lugar al siguiente, y hora de las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose también en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Murcia, Málaga, Sevilla y Bilbao, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta media hora antes de la fijada para el concurso; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra, cuando menos, los dos tercios del precio de tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al 10 por 100 del importe total de la venta, cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta del buque, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 21 de Mayo de 1896.—El Secretario, Felipe Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre, ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado,

hace presente, que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, ó en el Boletín oficial de la provincia de, núm., de tal fecha, para la enajenación del vapor *Gaditano*, surto en la dársena del Arsenal de Cartagena, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego y por el precio de tantas pesetas (todo por letra).
(Fecha y firma del proponente.) 109—S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de los corrientes, se ha señalado el día 15 del mes Junio próximo, á la hora de las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Tardobispo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 10.289 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, en el Palacio episcopal, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 514 pesetas y 48 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Zamora 25 de Mayo de 1896.—Luis Felipe, Obispo de Zamora.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 108—S

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta provincia.

Hago saber que por la Agencia ejecutiva de la zona 7.ª se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente:

«Providencia.—Vistas las precedentes diligencias, y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, acuerdo que se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados á dos deudores, D. José María y Rosario Esbry y D. José María Zandona y Sandoval, á que se refiere este expediente, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las once de la mañana, en la casa de la Agencia ejecutiva, calle de San Nicolás, núm. 13 de esta localidad; públíquense los oportunos edictos, anunciando por el plazo de quince días la venta en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.ª del art. 37 citado, y requiérase á los deudores, para que en el término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad; advirtiéndoles que de no entregarlos les parará el perjuicio á que haya lugar.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes á quienes se refiere la providencia inserta cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, y las sentencias de 15 y 27 de Junio de 1895 publicadas en la GACETA de 14 de Octubre del mismo año.

Murcia 16 de Mayo de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan Lamarca. 1419—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Córdoba.—Antonio González, Pozo, 6 (ausente).
Villafranca Bierzo.—José Fernández, calle Marqués, 27, taberna.

Murcia.—José San Román, sin señas.
Jerez Frontera.—Francisco Castellón, Desengaño, 2.
Sevilla.—Dr. Coro Gexoria, Diputación Provincial (ausente).

Gerona.—Fernando Casali, pendonista Coro Federal (ausente).

Alicante.—Manuel González, Fernán Caballero, 2.
Peñafiel.—Antonio Jalón, Diputado á Cortes.
Córdoba.—Jeraldo Molina.
Las Palmas.—Pedro Bravo, Congreso Diputados.
Portofepain.—Navarro, Madrid.
Valencia.—Nivas Perna.

SUR

Granada.—Antonio Martínez, Huertas, 20, tercero.
Barcelona.—Raimundo Quemada, Lope Vega, 61.
Sevilla.—José Apola Bracjor, parador San Blas.

N. MEDIODÍA

Barcelona.—Antonio Pons, Pacífico, 15, ultramarinos.
Madrid 26 de Mayo de 1896.—El Jefe del Cierre, Francisco Delma.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal que á continuación se expresan, podrán hacer efecti-

vo su importe en la Tesorería de villa el día 28 del corriente, de doce á dos de la tarde.

Empréstito de 1868.—Cupón núm. 27.

Carpetas números 5.644 á 5.662.

DEUDA DE SISAS

Nacionales: carpeta núm. 78.

Municipales: carpeta núm. 31.

Madrid 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, el Conde de Montarco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MÁLAGA

D. José María Castelló y Carrasco, Presidente de la Audiencia provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Benteón, hijo de Juan y María, natural y vecino de Málaga, que habitó en la calle Cristo de la Epidemia, número 18, de treinta años de edad, casado, empleado en consumos, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel á cumplir la pena de tres años de prisión correccional que le ha sido impuesta por este Tribunal en causa que se le ha seguido por el delito de disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Sánchez Benteón, y habido que sea conducirlo á esta cárcel, con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Mayo de 1896.—José María Castelló y Carrasco.—El Secretario, José Marell. J—3884

Juzgados militares.

SANTANDER

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sastre*, el soldado voluntario para dicho Ejército Inocencio Ramos Océ, natural de Luzaga, provincia de Guadalajara, hijo de Gregorio y de Hilaria, edad treinta y dos años, oficio jornalero, estatura un metro y 605 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Guadalajara y Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1375—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sastre*, el soldado voluntario para dicho Ejército Antonio Reijas Díaz, natural de San Pedro Félix, provincia de Lugo, hijo de José y de María, edad treinta y ocho años, oficio panadero, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1376—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba,

que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sastre*, el soldado voluntario para dicho Ejército Lope López Hervás, natural de Alcazasin, provincia de Valladolid, hijo de Tomás y de Gala, edad veinticinco años, oficio herrero, estatura un metro y 570 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1377—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sastre*, el soldado voluntario para dicho Ejército Francisco González Torres, natural de Manila, provincia de ídem, hijo de Rosendo y de Natividad, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, edad veintisiete años, oficio cocinero, estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1378—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sastre*, el soldado voluntario para dicho Ejército Ramón Lafuente Gómez, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, hijo de Hermenegildo y de Julia, edad treinta y un años, oficio barbero, estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1379—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sastre*, el soldado voluntario para dicho Ejército Antonio Fuentes Vázquez, natural de Oleiros, provincia de la Coruña, hijo de Miguel y de Ignacia, oficio marinero, edad veintiséis años, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de la Coruña y Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1380—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Miguel Jiménez Fernández, natural de Pítero, provincia de Navarra, hijo de Tomás y de Inocencia, de oficio jornalero, de treinta y siete años de edad, estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, y señas particulares dos cicatrices en el carrillo izquierdo, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Navarra y Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1381—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Antonio Ferreiro Vallejo, natural de Camineiro, provincia de Orense, hijo de Andrés y de Concepción, edad veinticuatro años, oficio labrador, estatura un metro y 560 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este depósito, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan a este Depósito en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Orense y Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1382—M

D. Teodoro Robles Argüello, Capitán, Juez instructor del Depósito para Ultramar en Santander.

Habiendo faltado al embarque para el distrito de Cuba, que se verificó en este puerto el 20 de Abril último en el vapor correo *P. de Sarrástegui*, el soldado voluntario para dicho Ejército Manuel Fernández Alba, natural de Besbequera, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Ramona, edad treinta y nueve años, oficio albañil, estatura un metro y 603 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este Depósito, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Oviedo y Santander.

Santander 10 de Mayo de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Teodoro Robles.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 1383—M

Jueces de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Gorches y Riús, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: hijo de Juan y Teresa, de treinta y ocho años, labrador, natural de Ripolllet, vecino que fué de San Martín de Provensals.

Dada en Barcelona a 20 de Mayo de 1896.—Pablo Campos.—El Escribano, Antonio Torre. J—3835

BRIHUEGA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se cita por la presente a José Jiménez Jiménez, Vicente Montoya Palacios, conocido por Emilio, y Miguel Carbonell Duval, los tres gitanos, sin residencia conocida, para que el día 30 de Junio próximo, a las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Guadalajara, a las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue por disparo y lesiones, contra Luis Castellón López; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justificar causa bastante que se lo impida, se le impondrá la multa de 5 a 50 pesetas.

Brihuega 22 de Mayo de 1896.—Remigio Machicado. J—3892

CANGAS DE TINEO

D. Angel Ranceño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso del número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Ramón Cadenas y Alvarez, natural y vecino de Rellán, término municipal de Ibias, en este partido, soltero, labrador, de veintidós años de edad, hijo de José y Francisca, procesado en causa criminal por delito de lesiones y disparo de arma de fuego, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial ordenen a quienes y procedan éstos a la busca y captura de dicho individuo, el cual es de estatura regular, cara redonda, color sano y castaño, nariz bastante crecida y afilada, y según se dice, embarcó el 22 de Enero último en la Coruña para la Habana, y punto llamado Soledad, partido judicial de Cárdenas; y caso de ser habido ordenen su conducción, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido y disposición de este Juzgado.

Dada en Cangas de Tineo a 20 de Mayo de 1896.—Angel Ranceño.—Por mandato de S. S., José González y Pérez. J—3836

CARAVACA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Grau Guardiola para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en diligencias sumarias que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien se encarga a todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial ordenen su busca y captura y remisión del mismo, caso de ser habido, a las cárceles de esta ciudad.

Señas personales del mismo: de unos veintiséis años de edad, estatura un poco menos que la regular, delgado, pelo y cejas de color negro, ojos castaños claros, nariz regular, color pálido, que indica poca robustez, barba escasa y afilada, excepto el pequeño bigote.

Dado en Caravaca a 20 de Mayo de 1896.—Eduardo Chalud.—Por su mandato, Nicolás González. J—3837

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y mediante no haber sido hallado en su domicilio, se cita, llama y emplaza a Manuel Doval Alvarez, hijo de José y de Carmen, natural de Monforte, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintitrés años, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser puesto a disposición del Sr. Alcalde de esta capital y extinguir en la cárcel pública del partido la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta, por sentencia dictada en 12 de Junio de 1895, en la causa contra el mismo instruida por delito de estafa a D. Manuel Pérez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de dicho penado, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición.

Coruña 20 de Mayo de 1896.—José Román.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J—3839

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Félix Blasco y Francés, alias Motín, natural y vecino de esta villa, cuyo paradero en la actualidad se ignora, soltero, oficio del campo y de diez y nueve años de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre sustracción de regaliz; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Egea de los Caballeros a 16 de Mayo de 1896.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandato, Antonio Sanz. J—3840

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a José Ramírez León, conocido también por Antonio Regadera, alias Badolatosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye por hurto de una burra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa a 20 de Mayo de 1896.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—3841

LAREDO

D. Baldemero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Federico Rodríguez, cartero que fué de la villa de Ramales, de la cual se ausentó en 1.º de Abril próximo pasado, sin que se sepa su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de que preste declaración de inquirir en sumario que se le sigue por extravío de un pliego de valores declarados, en el cual se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Laredo a 19 de Mayo de 1896.—Baldemero Sáez Sánchez.—De orden de S. S., Sergio Coca. J—3842

LA VECILLA

D. Tomás de Barinaga Ballozo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julián Marcos Blanco, de veintidós años de edad, hijo de Saturno y Diosdada, natural de Urdiales del Páramo, soltero, jornalero, talla un metro 750 milímetros, pesa 66 kilogramos, siendo la dimensión de las manos y pies la de 19 y 31 centímetros respectivamente, el color de los ojos y pelo negros y moreno el del rostro, y a Marcelino Guisasa Hacha, de veinticuatro años de edad, hijo de Félix y Teresa, natural de San Pedro de Porzonillos, la Coruña, soltero, jornalero, talla un metro 665 milímetros, pesa 56 kilogramos, siendo el color del pelo castaño, rubio el del rostro y barba, sin señas particulares, y residentes últimamente en Ollerov, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía de Don Leandro Mateo con objeto de oír una notificación en causa que se les sigue y otros sobre daños y desórdenes en el pueblo de Colle; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción en su caso a disposición de mi Autoridad.

Dada en La Vecilla a 19 de Mayo de 1896.—Tomás de Barinaga Bueno.—Por mandato de S. S., Leandro Mateo. J—3843

LOJA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. José Guervos y Armas, Registrador de la propiedad que fué de dicha ciudad, ha cesado en el desempeño de su cargo, y a solicitud del interesado se anuncia por este cuarto edicto el expresado cese, citando a cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra dicho funcionario, para que la deduzcan ante este Juzgado dentro de los tres años que les concede la ley Hipotecaria.

Loja 21 de Mayo de 1896.—Luis Villarrazo.—El Secretario de gobierno, Juan Lara. J—3898

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, al procesado por hurto de una caballería mayor, Joaquín Conde Franco, de treinta y cinco años, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural y vecino de ésta, en la calle de San Andrés, núm. 25, jornalero, de estatura un metro 640 milímetros, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo negro, cara oval, y viste al estilo del país, a fin de que en dicho término comparezca en este Juzgado a las resultas de la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico a todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan a su detención, y habido, consignarlo en la cárcel a mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga a 19 de Mayo de 1896.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—3844

MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 831 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Julián Ruiz Vélez, carpintero, vecino de Bilbao, habitante en la calle de Bilbao la Vieja, núm. 2, piso tercero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, a contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de ratificarse en las manifestaciones que su representación hace en el escrito de su defensa y enterarle del de calificación presentado por el Ministerio fiscal y pena que contra él pide dicho Ministerio en la causa que en este Juzgado se le ha seguido por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Miranda de Ebro a 21 de Mayo de 1896.—Ramón Pérez Cecilia.—Por mandato de S. S., Pedro Nieva. J—3846

MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco García Rodríguez, de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecino de Fuentepiedra, casado, jornalero, procesado por el delito de lesiones, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de cinco días comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión, por haberlo así acordado en auto de este día en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo reduzcan á prisión y sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Montilla á 16 de Mayo de 1896.—Diego Medina García.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado. J—3847

TRUJILLO

En este Juzgado se ha consignado por D. Antonio Durán, de esta vecindad, la suma de 5.500 pesetas procedentes de pagarés realizados á favor de D. Luis María Gallardo por el Durán mediante encargo de aquél, habiéndose ausentado el D. Luis hace tiempo y falleciendo bajo testamento, en el que instituyó por sus herederos á los hermanos D. Luis y Doña Eloisa de la Parra Gil, que viven ó han vivido en Madrid, dejando una parte alicuota del caudal en usufructo á su esposa Doña María Ocano, habiendo solicitado el consignante que se le libere de toda obligación, recayendo en el día de ayer la providencia siguiente:

Por presentada la anterior solicitud, con la carta reintegrada y cantidad de 5.500 pesetas; se admite y se tiene por hecha la consignación de la expresada suma, conservándose por ahora en poder del que provee, en el concepto que se expresa y por los fundamentos que se aducen, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva. Hágase saber lo acordado á la interesada Doña María Ocano y Portá á los fines que puedan convenirle, por medio de exhorto, que se librará al Juzgado de su domicilio en la forma interesada en el segundo otrosí; y á los otros interesados, los hermanos D. Luis y Doña Eloisa de la Parra Gil, de domicilio ignorado, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; y por lo que resulte, se proveerá respecto de lo demás.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fé.—Lorenzo de las Heras. Ante mí.—Por Sol.—Juan Hurtado.

Y no pudiéndose notificar personalmente el anterior proveído á los interesados D. Luis y Doña Eloisa de la Parra, por ignorarse su paradero y domicilio, se les notifica por medio de la presente cédula insertada en la GACETA DE MADRID y fijada en la tablilla de este Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si fuera en persona.

Trujillo 21 de Mayo de 1896.—V.º B.º.—El actuario, Antonio del Sol. X—2136

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada ante mí con fecha 18 del que rige por el Sr. D. Joaquín Llansó y Jacas, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, se llama por el presente edicto y término de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á Justo Morató y Pascual, vulgarmente conocido con el nombre de Vicente, hijo de Joaquín y de Vicenta, natural de Liria, mayor de edad, casado, dependiente de comercio, vecino que fué de Pueblo Nuevo del Mar, sin que se tengan noticias de su domicilio y paradero desde que se ausentó á principios del año 1890, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Martorell, á quien habilita el que suscribe; previniéndose á los últimos que deberán justificar con los correspondientes documentos su mejor derecho á la referida administración que Vicenta Ferrando y Utrill, esposa del Justo Morató, cuya declaración de ausencia tiene solicitada.

Valencia 21 de Mayo de 1896.—El Escribano, José L. Gallana. X—2134

D. Joaquín Llansó Jacas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente Puertes, cuyo segundo apellido, como domicilio y paradero se ignoran, es de estatura más bien alta que baja, delgado, lleva bigote, usa pantalón de lana y botas, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que instruyo sobre hurto de un perro de los llamados de Terranova; bajo la multa que previene la ley si no comparece.

Dada en Valencia á 20 de Mayo de 1896.—Joaquín Llansó. Por su mandado, José Ros. J—3853

Juzgados municipales

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á los padres del niño Daniel Felipe Barriquete, de cuatro años, llamados Daniel é Hilario, que se dijo vivir en la calle de Luchana, 29, hoy de ignorado paradero, para que el día 2 de Junio próximo, y hora de las tres de la tarde, comparezcan en compañía de aquél para que sea reconocido por el Sr. Forense de las lesiones que sufrió; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Mayo de 1896.—El Secretario, José Bailester. J—3913

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad española de Salvamento de Náufragos.

Esta Sociedad se reunirá en junta general, con arreglo á lo que previenen sus estatutos, el domingo 31 del actual, á las tres en punto de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, 2.

Madrid 25 de Mayo de 1896.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—2135

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Mayo de 1896, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 25.	Día 26.
Benda perpetua al 4 por 100 interior.	62'95	63'85
no publicado.	63'00	63'10-65
á plazo.	62'80	fin cor. fir.
no publicado.	62'85	cambio m. 63'075
á plazo.	62'85	63'00-63'95-90
		fin próx. fir.
		cambio m. 62'95
		63'75 fin próx. fir.
		0'50 prima
		63'20-15
Idem id. id. serie E.	63'05	63'85-90-95-64'20
pequeños.	64'05	65'45-55-51-67'95
		67'85-90-95-25
		68'60
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	66'90	67'00-56'80
Idem id. al 4 por 100 exterior.	74'85	74'95-75'00
á plazo.	74'80	74'90-75'00
		74'90-85
		fin cor. fir.
		con numeración.
		74'80-90-80
		fin próx. fir.
		con numeración.
		75'40-05-90-74'95
		78'40-60-70-10
		81'25-76'30
		82'50
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	81'50	82'50
Idem amortizable al 4 por 100.	76'45	76'30
pequeños.	76'25	76'10-20-25
		76'85-90-70-77'00
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1896:		
Serie A, números 1 al 23.094.	101'30	101'25-20
Serie B, números 1 al 64.618.	101'15	101'20-15-20
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	86'40	86'60
pequeños.	86'40	86'50-75
Idem id. id., 1890.	72'25	72'75
pequeños.	72'15	72'75
Banco Hipotecario de España.—Cédulas		
166.500 al 5 por 100.	103'45	103'45
Idem id. 64.000 al 4 por 100.	91'00	91'00
Acciones del Banco de España.	378'60	378'00
Idem id. id. cantidades pequeñas.	378'00	378'00
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.	118'75	118'75
Idem del Banco de Castilla (50.000 acciones).	50'60	50'60
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	173'25	173'75-173'00
		173'75-179'00
		179'50-35
Idem id. id. cantidades pequeñas.	173'00	179'50 fin próx. vol.
á plazo.	179'50	
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 4.ª serie, números 1 á 1.000.	101'00	101'00

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Plaza	Día 25.	Día 26.
Albacete.	0'30	0'25
Alecy.	0'20	0'20
Alicante.	0'25	0'20
Almería.	0'25	0'20
Avila.	0'25	0'25
Badajoz.	0'30	0'30
Barcelona.	0'20	0'25
Béjar.	0'25	0'30
Bilbao.	0'20	0'25
Burgos.	0'30	0'25
Cáceres.	0'20	0'25
Cádiz.	0'20	0'20
Castellón.	0'30	0'25
Ciudad Real.	0'25	0'20
Córdoba.	0'30	0'25
Coruña.	0'25	0'20
Cuenca.	0'25	0'30
Ferrol.	0'25	0'20
Gerona.	0'25	0'20
Gijón.	0'25	0'25
Granada.	0'30	0'20
Guadalajara.	0'25	0'30
Haro.	0'25	0'30
Huelva.	0'25	0'25
Huesca.	0'30	0'20
Jaca.	0'30	0'25
Jerez de Frontera.	0'20	0'20
León.	0'20	0'25
Lérida.	0'20	0'30
Linares.	0'25	0'30
Logroño.	0'25	0'25
Lorca.	0'20	0'20
Lugo.	0'20	0'20
Málaga.	0'20	0'20
Murcia.	0'25	0'25
Orense.	0'30	0'30
Oviedo.	0'25	0'25
Palencia.	0'30	0'30
Palma de Mallorca.	0'25	0'25
Pamplona.	0'25	0'25
Pontevedra.	0'25	0'25
Reus.	0'20	0'20
Salamanca.	0'25	0'25
San Sebastián.	0'20	0'20
Santander.	0'20	0'20
S. Cruz Tenerife.	0'25	0'25
Santiago.	0'20	0'20
Segovia.	0'30	0'30
Sevilla.	0'20	0'20
Soria.	0'30	0'30
Tarragona.	0'25	0'25
Talavera la Reina.	0'20	0'20
Teruel.	0'30	0'30
Toledo.	0'30	0'30
Tudela.	0'25	0'25
Valencia.	0'20	0'20
Valladolid.	0'25	0'25
Vigo.	0'20	0'20
Vitoria.	0'25	0'25
Zamora.	0'30	0'30
Zaragoza.	0'30	0'30

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, franco, beneficio, 18'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Mayo de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Termómetro	Humedad.		
		Seco.	Humedad.		
6 mañana.	705'27	13'5	10'5	ENE. B.º lig.	Casi cubierto
9 mañana.	704'98	13'4	10'9	SE. B.º lig.	Nuboso.
12 del día.	703'76	24'5	15'6	S. Id. fte.	Casi cubierto
3 de la tarde.	702'49	21'5	13'8	O. Idem.	Idem.
6 de la tarde.	702'19	19'4	12'8	S. Viento.	Cubierto.
9 de la noche.	703'04	14'2	12'4	NE. B.º lig.	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.					25'2
Idem mínima.					16'4
Diferencia.					14'8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					31'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.					60'5
Diferencia.					29'1

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.	40'2
Idem mínima, idem.	8'7
Diferencia.	31'5
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).	439
Oscilación barométrica, id. (milímetros).	3'3
Altura (d. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.	4'0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	1'0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Mayo de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	763'3	16'1	NO.	Brisa.	Nuboso.	Tranq.º
Bilbao.	764'6	14'6	NE.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Oviedo.	762'7	15'6	NE.	B.º lig.	Nuboso.	Idem.
Ceruela (7 h.).						
Santiago.						
Grana.						
Vigo.	759'2	21'3	SO.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Porto.	759'6	24'0	SE.	Brisa.	Poco nub.º	Tranq.º
Lisboa (8 h.).	760'2	17'4	OSO.	Id. lig.	Idem.	Idem.
Badajoz.	762'0	24'0	NE.	Calma.	Nuboso.	Idem.
S. Fern. (7 h.).	761'5	18'7	SSR.	Idem.	Idem.	Tranq.º
Sevilla.	760'0	22'4	SO.	Idem.	Idem.	Idem.
Málaga.	760'8	22'0	SE.	Brisa.	Casi desp.º	Tranq.º
Granada.	759'6	18'6	NNE.	Calma.	Nuboso.	Idem.
Alicante.	761'9	21'8	E.	Idem.	Poco nub.º	Tranq.º
Murcia.	762'6	20'4	E.	Brisa.	Cubierto.	Idem.
Valencia.	762'5	20'0	NE.	Calma.	Nuboso.	Idem.
Palma.	761'9	19'8	S.	Idem.	Poco nub.º	Tranq.º
Barcelona.	762'4	19'6	S.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Veruel.	762'1	15'6	S.	Idem.	Poco nub.º	Idem.
Zaragoza.	760'8	21'0	SO.	Idem.	Idem.	Idem.
Soria.	761'6	14'8	N.	Idem.	Nuboso.	Idem.
Burgos.	762'3	12'2	SE.	B.º lig.	Poco nub.º	Idem.
León.						
Valladolid.	761'1	17'0	NE.	Viento.	Despejado.	Idem.
Salamanca.	761'4	18'4	E.	Calma.	Casi desp.º	Idem.
Segovia.	758'3	20'0	NO.	Brisa.	Despejado.	Idem.
Madrid.	760'5	18'4	SE.	Idem.	Nuboso.	Idem.
Esorial.	760'3	15'6	N.	Id. fte.	Despejado.	Idem.
Ciudad Real.	761'5	19'6	N.	Calma.	Poco nub.º	Idem.
Albacete.	761'6	16'5	SE.	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Paris.	768'0	16'2	NNE.	Idem.	Casi desp.º	Idem.
Gr. Mex.	772'0	11'0	E.	Viento.	Nuboso.	Oleaje
St. Mathieu.	768'6	10'2	NE.	Brisa.	Casi desp.º	Tranq.º
Id. d'Aix.	765'9	10'2	ENE.	V.º fte.	Idem.	Idem.
Marrit.	764'7	15'0	OSO.	Brisa.	Nuboso.	Idem.
Perpignan.	764'7	11'4	NNO.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Sis.	760'6	17'1	NNO.	Idem.	Brumoso.	Tranq.º
Niza.	761'6	13'2	RNE.	Idem.	Nuboso.	Idem.
Roma.						
Lisboa.						
Palermo.						
Cagliari.						

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Avila, Girona, León, Huesca y Guadalajara.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.	20
Segunda idem.	12
Tercera idem.	8
En rústica.	5

SANTOS DEL DIA

Santa Magdalena de Pazzis, virgen, y San Juan, Papa. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Tortilla al ron.—El baile de Luis Alonso.—Baile señoritas Hace.—El gaitero.—Mam' zelle Nitouche.—Segundo acto en una sección.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La czarina.—El tambor de granaderos.—Los inocentes.—Las mujeres.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía equestre, acrobática, gimnástica y cómica de Mr. Hugo Herzog.—Ejercicios por los clowns.—Segunda presentación del caballo Eyzellponli He Herzog, Mr. Rousby con su animatógrafo, y los principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.